

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 28 de abril de 2022. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 867

Palmira, Valle del Cauca, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular- con auto que ordena seguir adelante con la ejecución
Radicado:	76-520-40-03-002-2018-00401-00
Demandante:	Álvaro Hernán Gómez Rodríguez
Demandado:	Ramón Solís Segura

I. Asunto:

Atendiendo la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda respecto del demandado WILSON DANIEL SOLIS SEGURA, se evidencia que lo instado es procedente conforme a los presupuestos del artículo 314 del C.G.P., por lo que se accederá a ello.

Aunado a ello, avizora esta instancia que el demandado RAMÓN SOLÍS SEGURA se encuentra notificado a través de aviso, tal y como se desprende de la constancia secretarial que data del 6 de junio del 2019, en consecuencia, se dará paso a las exigencias del numeral 3º, artículo 468 del C.G.P.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO.— ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda respecto del demandado WILSON DANIEL SOLIS SEGURA.

SEGUNDO: CONTINUAR la ejecución en contra de RAMÓN SOLÍS SEGURA, para el cumplimiento de la obligación conforme se dispuso en el mandamiento de pago.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes, embargados y secuestrados con motivo de este proceso, si los hubiere y los llegaren a ser objeto de medida cautelar, para que con su producto, se pague el crédito insoluto que se cobra.

CUARTO: CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas del proceso. Líquidense por secretaría.

QUINTO: LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

LP

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

JUZGADO 2 CIVIL

MUNICIPAL DE PALMIRA

**En Estado No. 28 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 29 DE ABRIL DEL 2022

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ec47d5038c125a021c53896bcc500f0333b4977e2843266b92b9e2c1dfa00d1**

Documento generado en 28/04/2022 05:51:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>